

	Diario o Mensual	Salario Base Anual
Portero o Vigilante	81.248	974.976
Limpiadora	2.723,56	994.099

De conformidad con el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones salariales anuales, en función de las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo previstas en este Convenio, para el período de primero de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994 para todas las categorías profesionales.

ANEXO II AL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L. POR EL QUE SE RELACIONA... EL PERSONAL QUE SE CITA EN EL ARTICULO 13 DEL CITADO CONVENIO

Francisco Alcantarilla Fernández.
Rafael Arana Rodríguez.
Juan Cardona Rodríguez.
Manuel Carrión Gavira
Luis Castro Gutiérrez.
Antonio Diego Castro Prior.
Luis Claraco Núñez.
José Luis Cortés Prior
José Escacena Rueda.
Simón Fernández Colchero.
Antonio Ferrer de Couto Quintano.
Pedro Florido Cepe.
José Gamero Benítez.
Francisco González Ponce.
Antonio Humanes Cano.
Fernando Jurado Franco.
Manuel López Gaitán.
Rafael Benítez Dueñas.
Juan Francisco Lozano García.
Juan Martín Gago.
José Martínez Martín.
Antonio Martínez Romero.
Rafael Muñoz Ruiz.
Salvador Naranjo Guerrero.
José Antonio Núñez Ortega.
José María Peral Ramos.
José Antonio Pinto Superviel.
Rafael Prado Pachón.
Andrés Rivera Pozo.
Francisco Rosá Capacete.
Manuel Ruz Sánchez.
José de los Santos Rodríguez.
Anastasio Sánchez Sánchez.
Juan Tirado Fernández.
Romualdo González Pérez.

ANEXO III. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

- Artículo 7. Plus de asistencia.
- Plus de Asistencia 329 ptas./día.
- Artículo 8. Plus de percepción.
- Prima de Conductor-Perceptor 748 ptas./día.
- Artículo 10. Plus específico.
- Personal de Talleres 582 ptas./día.
- Personal Administrativo 546 ptas./día.
- Personal: Inspec.-Mozos-Taquill.-
Cobr.-Lavac. 407 ptas./día.
- Artículo 16. Gratificación especial de octubre.
- Gratificación de octubre 21.836 ptas.

Artículo 17. Dietas. Servicio Discrecional y Talleres en Comisión de Servicios.
En Territorio Nacional:

- Dieta completa 5.659 ptas.

Desglose:

- Comida mediodía 1.941 ptas.
- Comida noche 1.941 ptas.
- Pernoctación 1.779 ptas.

En el Extranjero:

- Dieta completa 10.915 ptas.

Desglose:

- Comida mediodía 3.800 ptas.
- Comida noche 3.800 ptas.
- Pernoctación 3.315 ptas.

Servicio o Líneas Regulares (excepto cercanías):

- Dieta completa 2.958 ptas.

Desglose:

- Comida mediodía 925 ptas./día.
- Comida noche 925 ptas./día.
- Pernoctación 1.108 ptas./día.

Servicios de Cercanías:

- Dieta compartida 239 ptas./día.

Artículo 18. Quebranto de moneda.

- Quebranto de moneda 110 ptas./día.
En las condiciones citadas en el art. 18.

Artículo 23. Premio a la jubilación.

- A los 60 años 570.130 ptas.
A los 61 años 473.647 ptas.
A los 62 años 333.306 ptas.
A los 63 años 280.679 ptas.
A los 64 años 236.823 ptas.
Al personal que se jubile se le premiará con 3.645 ptas. por año de servicio.

En las condiciones citadas en el art. 23.

Artículo 26. Protección escolar.

- Protección escolar 2.184 ptas.
(Por hijo en edad escolar)
En las condiciones citadas en el art. 26.

Artículo 27. Fondo del Comité para anticipos reintegrables.

- Fondo del Comité para anticipos 877.046 ptas.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativa a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones conce-

didadas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Beneficiario: Adolfo Muñoz Puente.
Núm. Expediente: 24F014X467.
Importe: 700.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

Beneficiario: Manuel de Haro González.
Núm. Expediente: 24F014X468.
Importe: 400.000.
Objetivo: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Alejandro García Piris.
Núm. Expediente: 24F014X469.
Importe: 600.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

Beneficiario: Pedro Berlanga Expósito.
Núm. Expediente: 24F014X470.
Importe: 900.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

Beneficiario: Filomena Vargas Moreno.
Núm. Expediente: 24F014X471.
Importe: 800.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

Beneficiario: Encarnación García Ripoll.
Núm. Expediente: 24F014X472.
Importe: 400.000.
Objetivo: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Antonia M.º Martínez García.
Núm. Expediente: 24F014X473.
Importe: 250.000.
Objetivo: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Miguel Horguín Pérez.
Núm. Expediente: 24F014X474.
Importe: 800.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

Beneficiario: M.º Luisa Rejano Martínez.
Núm. Expediente: 24F014X475.
Importe: 250.000.
Objetivo: Ayuda asistencial.

Beneficiario: José Berbel Berbel.
Núm. Expediente: 24F014X476.
Importe: 200.000.
Objetivo: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Rosa Pizarro Jiménez.
Núm. Expediente: 24F014X477.
Importe: 250.000.
Objetivo: Ayuda negocio.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 133/92, interpuesto por Hiperca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 133/92, promovido por Hiperca, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 133/92 interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio en nombre y representación de la entidad Hiperca, S.A. declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción a que las mismas se refieren. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/92, interpuesto por Esedi, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1705/92, promovido por Esedi, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Esedi, S.A. contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1991/92, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1991/92, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Transmediterránea, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 5 de febrero de 1992, el que debemos confirmar y